

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea  
Legislativa

Serie 2020-2021  
Primera Sesión Ordinaria

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

### P. de O. #167

23 DE JUNIO DE 2021

*Presentado por el Departamento de Recursos Humanos*

#### ORDENANZA #22

**Para enmendar la Ordenanza Núm. 4 Serie 2017-2018, con el propósito de adicionar dos días feriados que se reconocerán en el Municipio Autónomo de Dorado, y para otros fines.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Número 4 Serie 2017-2018, establece los días que se consideran feriados en la municipalidad de Dorado. La misma fue presentada luego de la aprobación de la Ley 111 - 2014, según enmendada, en la cual se establecieron los días feriados que se observarían en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y consolidó la conmemoración de los natalicios de los próceres Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera y José Celso Barbosa. La celebración de dichos días feriados se trasladó para el tercer lunes del mes de febrero, conjuntamente con el Natalicio de George Washington y el Día de los Presidentes.

La Ley 26 - 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento Fiscal" también modificó el calendario de días feriados. Mediante esta se eliminó el feriado del 25 de julio (conmemoración de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico) y se incluye el 2 de marzo (conmemoración de la Ciudadanía Estadounidense).

Recientemente, el presidente de los Estados Unidos designó como feriado federal el 19 de junio, fecha que marca el fin de la esclavitud en el país y conocida como Juneteenth; festividad federal que aplica al Gobierno de Puerto Rico. Por otro lado, el Gobernador de Puerto Rico firmó la Ley 8 - 2021, que restituye el 25 de julio, Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el 27 de julio, Día de José Celso Barbosa, como días feriados para los empleados públicos.

El Artículo 2.057 (a) de la Ley 107 - 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone que se considerarán días feriados aquellos declarados como tales por el Gobernador o por ordenanza municipal. Con el propósito de aclarar a los empleados municipales y a ciudadanía en general los días feriados que se observarán en el Municipio Autónomo de Dorado Puerto Rico, es necesario enmendar la Ordenanza Número 4, Serie 2017-2018.

**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se observarán como días feriados en el Municipio Autónomo de Dorado todos los días decretados por el Gobernador y los dispuestos por las leyes estatales y federales que se observen en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los que se establecen por la Ordenanza Núm. 4 del 21 de julio de 2017.

Artículo 2.- Los empleados del Municipio Autónomo de Dorado disfrutarán de los días feriados establecidos mediante esta ordenanza, sin cargo a ninguna licencia. Se excluyen de este beneficio los empleados comprendidos en el Servicio Irregular. Los empleados con derecho a este beneficio que por necesidades del servicio tengan que trabajar el día feriado, tendrán derecho a tiempo compensatorio a razón de tiempo sencillo.

Artículo 3.- Los días que se enumeran a continuación serán añadidos a los considerados días feriados para los empleados del Municipio de Dorado:

| FECHA       | CELEBRACIÓN               |
|-------------|---------------------------|
| 19 de junio | Día del Juneteenth        |
| 27 de julio | Día de José Celso Barbosa |

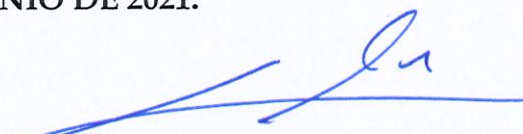
Artículo 4.- El Municipio Autónomo de Dorado recesará sus operaciones administrativas los días feriados reconocidos por esta Ordenanza. Las Dependencias que prestan servicios esenciales a la ciudadanía permanecerán operando en su horario regular.

Artículo 5.- Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Artículo 6.- En el caso que la celebración del día feriado fuese domingo, la celebración del mismo será observada el día siguiente.

Artículo 7.- Copia de la presente será enviada a las autoridades estatales y municipales para la acción que corresponda.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 30 DE JUNIO DE 2021.



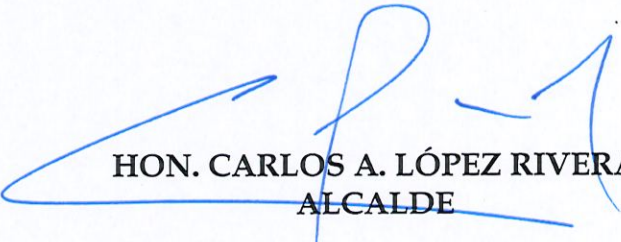
HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN  
Presidente  
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE  
Secretario  
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2021. PRESENTADA EN SESION ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY DÍA 1 DE JULIO DE 2021.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA  
ALCALDE